

BOLETIN



REFORMA TRIBUTARIA

LEY DE INVERSIÓN SOCIAL - Ley 21 55 del 14 de septiembre de 2021

La ley trae consigo los siguientes puntos:

- Impuesto complementario de normalización tributaria

Se crea por el año 2022 el impuesto de normalización tributaria que tiene objetivo que los contribuyentes del impuesto sobre la renta o de regímenes sustitutivos del impuesto de renta, que tengan activos omitidos o pasivos inexistentes al 1 de enero de 2022 los normalicen acogiéndose al beneficio de pagar una tarifa por el valor de los activos omitidos o pasivos inexistentes del 17%, y se realizan las siguientes aclaraciones:

Este impuesto no es deducible del impuesto de renta.

En el caso de activos omitidos en el exterior que se repatrien efectivamente al país y se inviertan en Colombia con vocación de permanencia (se deben tener en el país por mas de 2 años), pueden reducir la base para pagar el impuesto al 50%.

En el caso del aumento de patrimonio, el acogerse a la normalización tributaria no da lugar a comparación patrimonial, por lo valores que se acogieron.

Se tendrá plazo para presentarse hasta el 28 de febrero de 2022, pero se debe hacer un anticipo del 50% de su valor en el año 2021.

El acogerse a este impuesto de normalización tributaria, no genera efecto de legalización de activos cuyo origen sea ilícito.

El no pago del anticipo en su totalidad y de manera oportuna dará lugar a las sanciones consagradas en el estatuto tributario aplicables.





•**Impuesto sobre la renta – tarifa general para personas jurídicas**

Se establece la tarifa general para las personas jurídicas a partir del año 2022 en el 35% y para las entidades financieras que tengan una renta gravable igual o superior a 120.000 UVT se indica que por los años del 2022 al 2025, pagarán (3%) tres puntos porcentuales adicionales quedando con una tarifa total del 38%.

Esta sobretasa se pagará anticipada el 100% sobre la base gravable del impuesto sobre la renta que liquido el contribuyente el año anterior.



Asecoem'G
Asociados Contables y Empresariales Galeano S.A.

•**Sistemas de facturación POS**

Como ya se ha establecido el sistema de facturación POS es válido como documento de venta, pero no otorga derecho a impuestos descontables, ni a deducción del impuesto de renta; pero por medio de la ley se indica que solo se permite usar el sistema de facturación POS cuando la venta sin incluir impuestos sea inferior a 5 UVT (181.540 según la UVT del año 2021), cuando la venta supere este se debe emitir facturación electrónica; adicional se debe tener en cuenta, que si el cliente solicita facturación electrónica así sea inferior a los 5 UVT , se debe emitir.



•Determinación oficial del impuesto de renta mediante facturación

Por medio de la ley se establece que la DIAN por medio de la información obtenida de terceros, los sistemas de facturación y los demás mecanismos que le permitan obtener información, podrán notificar por medio de una factura el impuesto de renta y complementarios, en caso de que el contribuyente que reciba la factura del impuesto de renta no esté de acuerdo con ella, estará obligado a declarar y pagar el tributo conforme al sistema establecido dentro de los (2) dos meses siguientes contados a partir de la inserción de la factura electrónica en el mecanismo de información, si dentro de este tiempo no se presenta la respectiva declaración, la respectiva factura del impuesto de renta quedará en firme y generará que la DIAN pueda iniciar el proceso administrativo de cobro de la misma.

Para que la factura del impuesto de renta pierda fuerza ejecutoria, el contribuyente en su declaración debe incluir como mínimo los valores reportados en el sistema de facturación electrónica.



Austeridad y eficiencia en el gasto

Se establece límites en los gastos destinados a viáticos, viajes, papelería, publicidad, adquisición de vehículos y combustibles que se utilizan en las actividades administrativas del gobierno, durante los siguientes 10 años.



Programa del ingreso Solidario

Se prolonga el programa del ingreso solidario hasta diciembre de 2022, buscando aumentar los hogares que se benefician del mismo.



•Matricula cero y acceso a la educación superior

Se destinarán recursos del presupuesto para permitir que los jóvenes de las familias más vulnerables, estratos 1, 2 y 3, puedan obtener el beneficio mediante el pago del valor de la matrícula de los estudiantes de pregrado de las instituciones de educación superior públicas, como requisito estos deben obtener el cupo en la universidad.

Ampliación temporal del programa de apoyo al empleo formal – PAEF



Se amplía el programa del subsidio PAEF para las empresas que, al periodo de cotización de marzo de 2021, tenían un máximo de 50 empleados (en el caso que tenga más de 50 empleados solo podría acogerse por un límite de 50 empleados). Este beneficio se aplicará desde el mes de mayo a diciembre de 2021.

•Apoyo a empresas afectadas por el paro nacional

Con el de apoyar la reactivación económica, el gobierno dará un aporte estatal para contribuir con el pago de las obligaciones laborales de los meses de mayo y junio de 2021, la cuantía del aporte corresponderá al 20% del valor del salario mínimo mensual legal vigente por el número de empleados.

Para acceder a este aporte se deberá demostrar la necesidad de este certificando la disminución del 20% o más en sus ingresos frente a los ingresos obtenidos en marzo de 2021.

Ascoem[®]
Asociación de Comercios y Empresarios Galeano SAS



·Incentivo a la creación de nuevos empleos

Se crea un incentivo del 25% de un salario mínimo por cada trabajador que sea trabajador adicional, que sea su primer empleo y sean jóvenes entre los 18 y 28 años; en el caso de que se contraten trabajadores adicionales que no correspondan a jóvenes y que tengan un salario hasta de 3 salarios mínimos, el empleador podrá recibir un incentivo del 10% de un salario mínimo por cada nuevo empleado.

Este incentivo estará vigente desde la promulgación de la ley hasta agosto del año 2023, este incentivo solo se podrá recibir hasta doce veces, para identificar el aumento numero de empleos nuevos, se tomará como referencia el número de empleados que cotizó en marzo de 2021.



● DIA SIN IVA

Se establece los tres días sin IVA en el cual los artículos señalados estarán exentos, pero no dará derecho a devolución o compensación en caso de generar saldo a favor, dentro de los bienes cubiertos con esta exención se encuentra el vestuario y sus complementarios, electrodomésticos, equipos de cómputo, elementos deportivos, útiles escolares y bienes e insumos para el sector agropecuario, teniendo en cuenta, los limitantes establecidos en la normatividad.

Para poder obtener estos beneficios se deben cumplir ciertos requisitos como son:

- La venta debe hacerse en Colombia, al detal, de manera presencial o mediante medios electrónicos o virtuales, directamente al consumidor final.
- La factura de venta debe emitirse el mismo día de la venta, en caso de ser por medio de comercio electrónico, debe hacerse a más tardar a las 10:00 am del día siguiente.
- El pago debe realizarse en efectivo o a través de tarjetas de crédito, debito o cualquier otro mecanismo de pago electrónico.
- Se tiene un límite de hasta 3 unidades del bien cubierto.
- Los días sin IVA serán indicados por el gobierno nacional.



•Régimen simple de tributación – RST

-Aumento de límite de ingresos para pertenecer al RST

Se aumenta el límite de los ingresos a tener para pertenecer al régimen simple de tributación, pasa de 80.000 UVT (2.904.640.000 año 2021) a 100.000 UVT (3.630.800.000).

No se cambian las tarifas aplicables a los ingresos y a los anticipos.

-Cambio en la fecha límite de inscripción en el RST

Las personas naturales y las personas jurídicas que opten por inscribirse en el régimen simple de tributación pueden hacerlo hasta el último día hábil del mes de febrero del año gravable para el cual ejerce la opción.

-No responsabilidad del IVA o impuesto nacional el consumo a restaurantes y bares que estén inscritos en el RST

Por el año 2022 tampoco serán responsables del impuesto sobre las ventas – IVA y no serán responsables del impuesto nacional al consumo, los contribuyentes del régimen simple de tributación, cuando únicamente desarrollen actividades de expendio de comidas y bebidas No se cambian las tarifas aplicables a los ingresos y a los anticipos.



•Reducción transitoria de sanciones y de tasa de interés para los sujetos de obligaciones administradas por la DIAN así como respecto a los impuestos, tasas y contribuciones del orden territorial



Para las obligaciones administradas por la DIAN o por las entidades del orden territorial que se paguen hasta el 31 de diciembre de 2021 y para las facilidades de pago que se suscriban hasta la misma fecha, respecto de las obligaciones que presenten mora hasta el 30 de junio de 2021.

Las sanciones se reducirán al 20% del monto previsto, y los intereses moratorios se liquidarán sobre la base del 20% de los intereses moratorios establecidos de acuerdo con la tasa de intereses diaria.

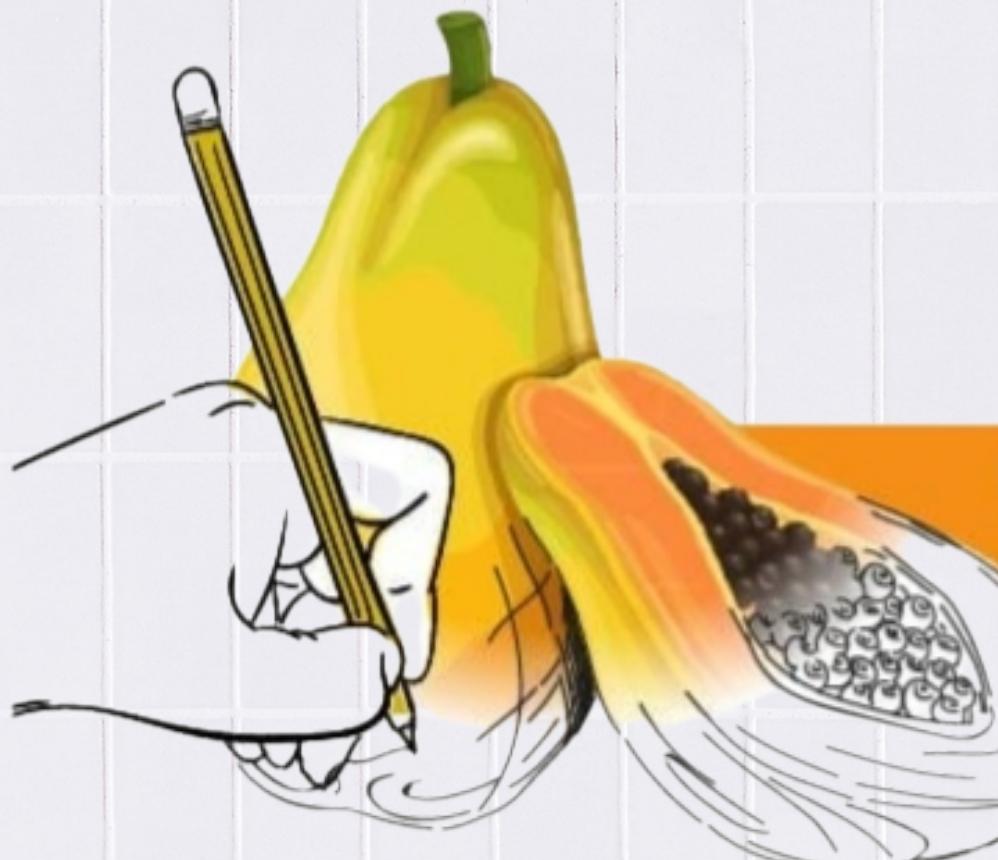
•Reducción de multas por infracciones a las normas de transito

Los deudores de multas por infracciones a las normas de tránsito que se hayan hecho exigibles con anterioridad al 30 de junio de 2021 tendrán derecho a lo siguiente:

- Si se paga dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la promulgación de la ley, se pagará el 50% del capital sin intereses de mora.
- Si se paga entre los cuatro (4) y los ocho (8) meses siguientes a la promulgación de la ley, se pagará el 50% del capital sin intereses de mora.
- Si se paga entre los cuatro (4) y los ocho (8) meses siguientes a la promulgación de la ley, se pagará el 80% del capital sin intereses de mora.

Este beneficio no se aplicará para el pago de multas por infracciones de tránsito impuestas a conductores bajo el efecto de alcohol u otras sustancias psicoactivas.

Asesores Contables y Empresariales Galeano SAS



•Beneficio de auditoría

Se establece para los periodos 2022 y 2023, el beneficio de auditoría así:

- La declaración de renta quedará en firme en seis (6) meses siguientes a la fecha de presentación para los contribuyentes que aumenten en un porcentaje mínimo del 35% su impuesto de renta en comparación con el impuesto de renta del año anterior, y se presente en forma oportuna y el pago se realice dentro de los plazos establecidos.
- La declaración de renta quedará en firme en doce (12) meses siguientes a la fecha de presentación para los contribuyentes que aumenten en un porcentaje mínimo del 25% su impuesto de renta en comparación con el impuesto de renta del año anterior y se presente en forma oportuna y el pago se realice dentro de los plazos establecidos.

Este beneficio no procede, cuando se demuestren que las retenciones declaradas son inexistentes.

Para obtener el beneficio se debe cumplir que el impuesto de renta de la declaración frente a la cual se da el aumento no puede ser inferior a los 71 UVT (2.578.000 año 2021).

•Derogatorias

La ley modifica y deroga algunas normas como son:

- Se elimina el parágrafo 1 del artículo 115 del estatuto tributario, en donde se permitía que a partir del año gravable 2022 se podría tomar el 100% del impuesto de industria y comercio y su complementario como descuento tributario, permitiendo como esta hasta el momento tomar solo el 50%.



Asecoem'G
Asesores Contables y Empresariales Galeano SAS

**GRACIAS POR
LA ATENCIÓN
PRESTADA.**